



Código validación comunicación: bddd9

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Santiago Saltarín Deulufeutt

ASOCIACION COMITES VECINALES

santiagodeulufeutt@gmail.com

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta solicitud comunidades energéticas. Rad. MME No. 1-2025-052060.

Respetado señor,

La Presidencia de la República, mediante oficio 25-00198982/GFPU 13150000 (Rad MME No. 1-2025-052060 del 16/oct/2025, trasladó a este Ministerio su comunicación dirigida a la Primera Dama, doctora Verónica Alcocer, solicitando apoyo para la implementación de las comunidades energéticas para la Asociación Comités Vecinas, Nodo Barranquilla Atlántico.

Al respecto, debemos informarles que la organización “ASOCIACIÓN COMITÉS VECINALES NODO BARRANQUILLA ATLÁNTICO” se encuentra **postulada en el listado de proyectos**, lo que significa que la comunidad no está dentro del grupo de comunidades con mayores condiciones de vulnerabilidad social, económica y energética, según los criterios establecidos en la Resolución 40509 de 2024. Por esta razón, la postulación hace parte del Banco de Iniciativas de Comunidades Energéticas; sin que lo anterior signifique que se desconozcan las necesidades energéticas reales del territorio, ni que pueda ser evaluada en una nueva priorización.

En línea con lo anterior, puede consultar periódicamente el estado de la postulación a través del siguiente enlace: [Comunidades Energéticas](https://www.minenergía.gov.co/es/comunidades-energeticas/) (<https://www.minenergía.gov.co/es/comunidades-energeticas/>), para verificar cambios en el estado del proyecto.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



No obstante, el Ministerio de Minas y Energía continúa trabajando en alternativas que permitan hacer viable la implementación.

De otra parte, queremos darle a conocer otros proyectos del Gobierno Nacional en el marco de la transición energética justa, para el beneficio de las comunidades:

1. Créditos del Fondo Nacional del Ahorro (FNA), para mejoramiento de viviendas con energías renovables.

El FNA, en colaboración con los Ministerios de Minas y Energía y de Vivienda, Ciudad y Territorio, ha establecido una línea de crédito destinada a financiar la adquisición e instalación de sistemas solares fotovoltaicos en viviendas.

Características Principales:

- Créditos para mejoramiento de vivienda: Los usuarios podrán financiar la adquisición e instalación de sistemas solares fotovoltaicos, con rango estimado de inversión de entre \$10.000.000 y \$20.000.000 millones de pesos colombianos.
- Condiciones de Financiación: Los créditos pueden ser para afiliados con cesantías o con ahorros voluntarios, lo cual abre la posibilidad para todos los interesados. Las tasas de interés están diseñadas para ser más favorables para las familias con ingresos más bajos, comenzando con tasas desde el 10% efectivo anual para aquellos hogares con ingresos de hasta 2 Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMLV).
- Población beneficiada: Se priorizará a los usuarios residenciales de estratos 1, 2 y 3, con especial enfoque en la Región del Caribe, por su potencial solar tan alto.

Los créditos de mejoramiento de vivienda del FNA en colaboración con los Ministerios de Minas y Energía y de Vivienda, Ciudad y Territorio, ha

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



establecido una línea de crédito destinada a financiar la adquisición e instalación de paneles solares, contribuyendo al ahorro en costos de la energía y al desarrollo sostenible del país.

Así mismo, este acuerdo lo que busca es facilitar la financiación de proyectos que integren Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), brindando oportunidades para mejorar sus viviendas con tecnologías sostenibles. Para más información referente a la financiación de soluciones solares fotovoltaicas mediante la alianza de estas tres entidades, puede acercarse a la oficina más cercana del Fondo Nacional del Ahorro y revisar la página web (<https://www.fna.gov.co/>), quien es el aliado para poder acceder al crédito con tasas beneficiosas para los estratos 1, 2 y 3 de Colombia.

2. Programa Colombia Solar

El Decreto 0972 de 2025 adicionó la Sección 4C al Capítulo 2 del Título III del Decreto 1073 de 2015, creando el Programa Colombia Solar, con el fin de habilitar el desarrollo de la energía solar como fuente de autogeneración para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de las Zonas No Interconectadas (ZNI), constituyéndose en una alternativa al esquema de subsidios actualmente vigente.

Los beneficios del programa entre otros son: 1. Permite a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 acceder a soluciones de autogeneración con energía solar, en cualquiera de sus modalidades. 2. Garantizar el consumo básico de subsistencia mediante el uso de energía solar. 3. Generar ahorros en la factura de energía, reduciendo la gradualmente la necesidad de subsidios. 4. Incentivar el uso de energías limpias y renovables, aportando a la transición energética justa. El programa Colombia Solar fue sometido al proceso de revisión técnica y presupuestal por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP), obteniendo concepto de viabilidad el 30 de mayo de 2025, con código BPIN 202500000025335 y un horizonte de ejecución proyectado entre 2025 y 2030. Posteriormente, fue reconocido como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico (PINES) por la Comisión Intersectorial de Proyectos Estratégicos (CIPE) mediante acta de sesión del 12 de junio de 2025, conforme al Decreto 1020 de 2024 y al parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



En este momento, el Ministerio de Minas y Energía avanza en la reglamentación del Programa Colombia Solar, así como en la estructuración de los proyectos y convocatorias necesarias para iniciar, en el corto plazo, la implementación de esta iniciativa. El objetivo es garantizar que los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 puedan acceder de manera efectiva a sus beneficios. Por ahora, los ciudadanos no deben realizar ningún trámite directo. Una vez se expida la reglamentación, se publicarán de manera oficial los lineamientos, requisitos y mecanismos de participación.

Estos proyectos reflejan el compromiso del Gobierno Nacional con la transición energética justa, promoviendo el acceso a energías renovables en comunidades vulnerables y contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

Reiteramos que este Ministerio se encuentra a su disposición para atender cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

contacto@presidencia.gov.co - (contacto@presidencia.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega

Revisó: Jose Danilo Burbano Jaramillo, Juan Carlos Agreda Botina

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180